



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y CTO ENFERMERÍA

En Málaga a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA: la Sra. Da. Pilar Díaz Aguilar, como Administradora Unica de CTO Enfermería S.L con C.I.F. B82904228 y domicilio en Calle Albarracín, 34, C.P. 28037, Madrid, actuando en nombre y representación de la citada empresa según poderes otorgados en Madrid el 1 de febrero de 2.001 en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 589, autorizada el 1 de febrero de 2.001 por el Notario de D. Francisco Javier Monedero San Martín

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto





EXPONEN

PRIMERO. - Que con fecha 8 de junio de 2020 las partes suscribieron un convenio para la concesión por parte de CTO ENFERMERÍA de dos becas para la preparación al E.I.R. 2021 a los dos estudiantes de la Universidad que tengan los mejores expedientes computados hasta el primer cuatrimestre del 4º año de Enfermería. El referido convenio contemplaba un plazo de duración inicial un año prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años.

SEGUNDO. - Que deseando ambas partes continuar con los objetivos establecidos en dicho convenio específico, y al amparo de lo establecido en su cláusula DECIMOTERCERA, se ha decidido prorrogar el mismo mediante la firma de la presente adenda.

ACUERDAN

PRIMERO.

Prorrogar el convenio específico al que se ha hecho referencia en el expositivo primero anterior, desde 8 de junio de 2021, y en consecuencia hasta 8 de junio de 2025.

SEGUNDA.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes de esta adenda, estiman necesario continuar con dicha colaboración por 4 años adicionales.

TERCERA.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes en virtud del Convenio ahora prorrogado, continuarán vigentes hasta la finalización del plazo pactado en la presente adenda.





Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y CTO ENFERMERÍA lo firman.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EL RECTOR POR CTO ENFERMERÍA
ADMINISTRADORA UNICA

D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

Da. PILAR DÍAZ AGUILAR